

<b>Sesión:</b>	Tercera Extraordinaria
<b>Fecha:</b>	Jueves 28 de julio de 2011
<b>Hora:</b>	11:00 a.m.
<b>Lugar:</b>	México, Distrito Federal Río Guadiana 31, piso 12.

## **ACTA DE LA SESIÓN**

### **Integrantes Asistentes**

1. Lic. Jorge Alberto Lara Rivera.  
Subprocurador Jurídico y de Asuntos Internacionales y Presidente del Comité de Información.  
En términos de lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción VI, 9, 10, fracción I, 30, 31 y 32 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; así como los artículos 1, 2, 13, y 89 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.
2. Lic. Juan Manuel Álvarez González.  
Director General de Asuntos Jurídicos y Titular de la Unidad de Enlace.  
En términos de lo dispuesto en los artículos 1, 5, fracción VI, 10, fracción VI, y 29 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; así como los artículos 1, 2, 5, 12 y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.
3. Mtro. Héctor Alejandro Meza Cabello.  
Titular del Área de Quejas y Suplente del Lic. Federico Domínguez Zuloaga, Titular del Órgano Interno de Control en la Procuraduría General de la República. En términos de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.



**Orden del Día**

**I.-Revisión y aprobación del Orden del Día.**

**II.- Análisis y Resolución de Solicitudes de Información.**

**A. Solicitudes de Acceso a la Información Inexistentes.**

1. FOLIO INFOMEX 0001700091211
2. FOLIO INFOMEX 0001700109511
3. FOLIO INFOMEX 0001700119011

**B. Solicitudes de Acceso a la Información Reservadas o Confidenciales.**

1. FOLIO INFOMEX 0001700098211
2. FOLIO INFOMEX 0001700098311
3. FOLIO INFOMEX 0001700106511

**C. Seguimiento de solicitudes.**

**D. Cumplimiento de resoluciones.**

**E. Solicitudes de información en las que se determinó prórroga.**

1. FOLIO INFOMEX 0001700114311
2. FOLIO INFOMEX 0001700113411
3. FOLIO INFOMEX 0001700114011
4. FOLIO INFOMEX 0001700115011
5. FOLIO INFOMEX 0001700115111
6. FOLIO INFOMEX 0001700115311
7. FOLIO INFOMEX 0001700115611
8. FOLIO INFOMEX 0001700116111
9. FOLIO INFOMEX 0001700116211
10. FOLIO INFOMEX 0001700116511
11. FOLIO INFOMEX 0001700116611
12. FOLIO INFOMEX 0001700112711
13. FOLIO INFOMEX 0001700116711
14. FOLIO INFOMEX 0001700116811
15. FOLIO INFOMEX 0001700116911
16. FOLIO INFOMEX 0001700117011
17. FOLIO INFOMEX 0001700117111
18. FOLIO INFOMEX 0001700117211
19. FOLIO INFOMEX 0001700117311



20.FOLIO INFOMEX 0001700117411  
21.FOLIO INFOMEX 0001700117711  
22.FOLIO INFOMEX 0001700117811

**F. Asuntos diversos.**

**Acuerdos**

**I. Fue aprobado el orden del día por unanimidad.**

**II. De las Solicitudes de Información para su Análisis y Determinación:**

**A. Solicitudes de Acceso a la Información Inexistentes.**

**A.1.** En relación a la solicitud con número de folio 0001700091211

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los Artículos 28, 29 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 Fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la inexistencia de la información manifestada por la Oficialía Mayor a través de la Dirección General de Control y Registro de Aseguramientos Ministeriales, con relación al total de Aseguramientos Ministeriales en el Distrito Federal desglosados por mes de productos apócrifos como discos compactos, etc durante el año 2010 hasta lo que va del 2007, así como el total de operativos antipiratería realizados en el Distrito Federal y por la Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional.

Se instruye a la Unidad de Enlace para que haga entrega al peticionario de la información estadística enviada por las Unidades Administrativas.

**A.2.** En relación a la solicitud con número de folio 0001700109511

El Comité de información, conforme a lo establecido en los artículos 28, 29 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la declaración de inexistencia de la información manifestada por la Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional y de la Agencia Federal de Investigación en términos del peticionario, asimismo, se instruye a la Unidad de Enlace, para que

requiera a la Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo a fin de que realice una búsqueda de la información en sus archivos.

**A.3.** En relación a la solicitud con número de folio 0001700119011

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 28, 29 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la declaración de inexistencia de la información manifestada por la Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional y la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.

Se instruye a la Unidad de Enlace para que proporcione al peticionario la página electrónica de presidencia.

**B. Solicitudes de Acceso a la Información Reservadas y/o Confidenciales.**

**B.1.** En relación a la solicitud con número de folio 000170098211

El Comité de Información, conforme a lo establecido en el artículo 29 fracciones III y V, 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción III de su Reglamento, Lineamiento Octavo párrafo segundo, Vigésimo Sexto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal determinó: modificar la clasificación realizada por la Unidad Administrativa e instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al particular el Criterio de este Colegiado, informándole que: "La Unidad de Enlace, no es el medio idóneo para solicitar información inmersa en averiguación previa. No obstante, si es el caso de encontrarse dentro de las hipótesis del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le sugiere acudir directamente ante el Agente del Ministerio Público, resguardante de la averiguación previa.

**B.2.** En relación a la solicitud con número de folio 000170098311

El Comité de Información, conforme a lo establecido en el artículo 29 fracciones III y V, 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción III de su Reglamento, Lineamiento Octavo párrafo segundo, Vigésimo Sexto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, determinó: modificar la clasificación realizada por la Unidad Administrativa e instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al particular el Criterio de este Colegiado, informándole que: "La Unidad de Enlace, no es el medio idóneo para solicitar información inmersa en averiguación previa.

No obstante, si es el caso de encontrarse dentro de las hipótesis del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le sugiere acudir directamente ante el Agente del Ministerio Público, resguardante de la averiguación previa.

**B.3.** En relación a la solicitud con número de folio 0001700106511

El Comité de información, conforme a lo establecido en los artículos 28, 29, fracción III y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70, fracción III de su Reglamento; determinó: modificar la clasificación de reserva señalada por la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, realizada en términos del artículo 14, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y del artículo 16 del código Federal de Procedimientos Penales, toda vez que la misma no fue debidamente fundamentada por la unidad administrativa en cita, para en su lugar clasificarla en términos de lo dispuesto en el artículo 14, fracciones I y III, Lineamientos Octavo párrafo Segundo, Vigésimo Cuarto y Vigésimo Quinto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencia y Entidades de la Administración Pública Federal; en relación con el numeral 16, párrafo segundo del Código Federal de Procedimientos Penales, toda vez que la información solicitada versa sobre una averiguación previa.

Asimismo, y toda vez la Unidad de Enlace de esta Procuraduría General de la República no se encuentra facultada legalmente para proporcionar información relativa a averiguaciones previas, se instruye a la Unidad de Enlace a efecto de que ~~se informe~~ al petionario el criterio emitido por este Comité, consistente en que: "La Unidad de Enlace no es el medio idóneo para proporcionar la información que requiere, toda vez que el dar a conocer información en sentido afirmativo o negativo, implicaría extraer datos necesariamente de una averiguación previa, la cual por ley se encuentra clasificada como reservada y confidencial, de conformidad con los artículos 14 fracciones I y III, 18 y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en relación con el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales. No obstante, si es el caso de encontrarse dentro de las hipótesis que establece el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le sugiere acudir directamente ante el Agente del Ministerio Público, resguardante de la averiguación previa.

De igual manera, se oriente al petionario al Poder Judicial de la Federación, por lo que respecta al punto relacionada con las ordenes de aprehensión.

**D. Cumplimiento de resoluciones.**

**E. Solicitudes de Información en las que se determinó la prórroga.**



El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 71 de su Reglamento, determinó la prórroga de las siguientes solicitudes de acceso a la información:

0001700114311	0001700116211	0001700117111
0001700113411	0001700116511	0001700117211
0001700114011	0001700116611	0001700117311
0001700115011	0001700112711	0001700117411
0001700115111	0001700116711	0001700117711
0001700115311	0001700116811	0001700117811
0001700115611	0001700116911	
0001700116111	0001700117011	

#### **F. Asuntos Diversos.**

No habiendo más asuntos por desahogar y siendo las 12:30 horas del mismo día, se dio por terminada la Tercera Sesión Extraordinaria de 2011, del Comité de Información de la Procuraduría General de la República, al efecto se elabora acta misma que se elabora por triplicado. Firmando al calce y margen todos los que en ella intervinieron para constancia.

#### **Integrantes.**

**Lic. Jorge Alberto Lara Rivera**

Subprocurador Jurídico y Asuntos Internacionales y Presidente del Comité de Información.

**Lic. Juan Manuel Álvarez González.**

Director General de Asuntos Jurídicos y Titular de la Unidad de Enlace.

**Mtro. Héctor Alejandro Meza Cabello.**

Titular del Área de Quejas y Suplente del Titular del Órgano Interno de Control.